



**DETERMINA LO QUE INDICA, AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, MODALIDAD TERRESTRE EN EL(LOS) TRAMO(S): (1) HUILMA - OSORNO (2) CHAHUILCO (RINCÓN CHAHUILCO) - RÍO NEGRO, ID CTR0421 DE LA REGION DE LOS LAGOS Y SUS ANEXOS Y DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279, de 1960 y el Decreto con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley N° 21.722, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; las Resoluciones Exentas N° 1850 y N° 1902, ambas de 2012, de la Subsecretaría de Transportes; Memorándum N° 255, de 2025, de la Jefatura de la División de Transporte Público Regional y sus posteriores modificaciones; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

**2.** Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio a la conectividad rural, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que las comunidades que habitan en lugares aislados del país puedan mejorar su integración territorial, económica y social, facilitando su acceso a centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios.

**3.** La necesidad de los habitantes de la(s) localidad(es) e intermedios que se encuentran en el(los) tramo(s), a que se refiere este acto administrativo, de contar con servicios de transportes que les permitan acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios.

4. Que, en el(los) tramo(s) que conecta(n) la(s) localidad(es) indicada(s) en el presente acto administrativo, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al escaso número de habitantes de la(s) zona(s) señalada(s), lo que no permite generar un volumen de tráfico capaz de justificar servicios regulares de transporte terrestre, que autofinancien su operación, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de transporte de la(s) localidad(es) mencionada(s).

5. Que, en la implementación del Programa citado en el considerando 2º, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá determinar directamente o a través de un mecanismo de selección, los proyectos de subsidio que corresponde ejecutar.

6. Que, mediante este acto, se determina directamente que el(los) servicio(s) a subsidiar es(son) el(los) señalado(s) en el anexo N° 4 denominado "Información por Servicio", de conformidad con el Memorándum citado en los vistos, de la Jefatura de la División de Transporte Público Regional, de la Subsecretaría de Transportes, que cumple con la metodología aprobada por las Resoluciones N° 1850 y N° 1902, ambas de 2012, de la Subsecretaría de Transportes.

7. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.378, ha determinado efectuar las licitaciones de otorgamiento subsidio(s) a la prestación del(los) servicio(s) de conectividad rural, modalidad terrestre, en el(los) tramo(s) a que se refiere este acto administrativo.

8. Que resulta indispensable designar mediante el presente acto administrativo a los integrantes titulares y suplentes de la comisión evaluadora.

#### **DECRETO:**

**1. DETERMÍNA(NSE)** que el(los) servicio(s) a subsidiar es(son) el(los) señalado(s) en el anexo N° 4 denominado "Información por Servicio" de este acto administrativo, según lo indicado en la parte considerativa.

**2. AUTORÍZA(NSE)** el(los) llamado(s) a Licitación(es) Pública(s) destinada(s) a otorgar subsidio(s) a la prestación del(los) servicio(s), de conectividad rural modalidad terrestre a que se refiere este acto administrativo, según se indica en las Bases de Licitación que a continuación se aprueban y sus respectivos anexos.

**3. APRUÉBANSE** las Bases Técnicas y Administrativas y sus Anexos, de la(s) licitación(es) pública(s) de otorgamiento de subsidio(s) a la prestación del servicio de transporte público, modalidad terrestre, cuyos textos íntegros se transcriben a continuación:

### **BASES DE LICITACIÓN(ES) PÚBLICA(S) DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL, MODALIDAD TERRESTRE EN EL(LOS) TRAMO(S): (1) HUILMA - OSORNO (2) CHAHUILCO (RINCÓN CHAHUILCO) - RÍO NEGRO, ID CTR0421 DE LA REGION DE LOS LAGOS**

#### **1 BASES TÉCNICAS**

##### **1.1 ANTECEDENTES GENERALES**

Los Subsidios al Transporte Público de Conectividad Rural, son ejecutados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio" ya sea directamente o, a través de los Municipios, las Intendencias, las Gobernaciones, los Ministerios, u otras entidades públicas.

Su objetivo es lograr que las comunidades que habitan en lugares aislados del territorio nacional, puedan acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios.

Estas comunidades, debido a su ubicación geográfica, su escasa población o sus características socioeconómicas, no constituyen una demanda suficiente por servicios de transporte que incentive a operadores privados a ofrecerlos, o a pesar de contar con la oferta privada de un servicio de transporte, no tienen acceso adecuado a dicho servicio debido a su bajo nivel de ingresos, requiriéndose en este caso, subsidios a la oferta para asegurar niveles mínimos de acceso.

El Ministerio, considerando la necesidad de transporte público remunerado de pasajeros bajo la modalidad terrestre que presenta(n) la(s) localidad(es) e intermedios que se encuentran en el(los) tramo(s) a que se refieren estas bases, estima pertinente iniciar el correspondiente proceso de licitación pública.

## **1.2 OBJETIVO GENERAL**

El principal objetivo de esta licitación es contribuir con recursos para fomentar la prestación del servicio de transporte público remunerado de pasajeros subsidiados bajo la modalidad terrestre, a la población de los sectores que contempla(n) el(los) tramo(s) a que se refiere(n) esta(s) Base(s), a fin de mejorar la accesibilidad de sus habitantes a localidades con mayor desarrollo económico, mejor oferta de servicios o lugares que permitan la conexión con dichas localidades, velando porque ese servicio revista las características que en adelante se detallan, que serán desarrollados en la Región en la que se encuentra(n) el(los) tramo(s) del(de los) servicio(s) a que se refieren esta(s) Base(s), en adelante "la Región".

## **1.3 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

### **1.3.1 INICIO Y VIGENCIA DEL(OS) SERVICIO(S) QUE SE SUBSIDIA**

La Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, en adelante "la Secretaría Regional", informará mediante correo electrónico al operador la fecha de inicio del servicio que se subsidia, una vez que se encuentre totalmente tramitado el respectivo acto administrativo aprobatorio del contrato.

Al momento del inicio del(os) servicio(s), el(los) vehículo(s) deberá(n) encontrarse inscrito(s) en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros (R.N.S.T.P.).

La vigencia del contrato será de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°4 denominado "información por servicio".

El Ministerio podrá dar término anticipado al contrato transcurridos 12 meses de iniciado el contrato, dando para ello aviso al contratado con al menos 60 días corridos de anticipación, mediante oficio del Secretario Regional.

### **1.3.2 TIPO DE SERVICIO**

El servicio a prestar por el operador, al que se le otorgará Subsidio, será el de Transporte de conectividad rural, bajo la modalidad terrestre en el(los) tramo(s) a que se refiere(n) estas Bases.

Para todos los efectos se entenderá como servicio o servicio de transporte lo siguiente: Se refiere al transporte público remunerado de pasajeros realizado por el operador de transporte con uno o más buses o minibuses, por ciertas vías que constituyen su trazado, con el objeto de desplazar a personas en los tramos e intermedios a que se hace referencia en las presentes bases.

Los servicios están compuestos por trazados en sentidos de ida y/o regreso.

### **1.3.3 ITINERARIO, RECORRIDO Y FRECUENCIA**

El servicio se realizará de acuerdo a lo expresado en el anexo N° 4 denominado "Información por Servicio".

Para los efectos de las presentes Bases se entenderá por:

- a) **Recorrido:** La secuencia de poblados o localidades, por las cuales se debe completar el trazado de los servicios de transporte terrestre.
- b) **Frecuencia:** Cantidad de veces que el servicio transita en una unidad de tiempo.
- c) **Itinerario:** Son los horarios definidos para el inicio y termino del recorrido.

#### **Modificaciones del(os) servicio(s)**

Iniciado el servicio, el operador podrá solicitar por escrito a la Secretaría Regional, la modificación del itinerario, recorrido y/o frecuencia, lo que deberá ser fundado en el bien común o interés público, o que dicha solicitud se produzca en virtud del acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor.

A su vez, un representante de la comunidad (Presidente de una Junta de Vecinos u otro), podrá solicitar fundadamente por escrito, a la Secretaría ya señalada en el párrafo anterior, la modificación del itinerario, recorrido y/o frecuencia del servicio, basado en necesidades de la comunidad.

Cuando la modificación se refiera a recorrido y/o frecuencia, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, en adelante "el Secretario Regional", hará llegar dichas solicitudes al Ministerio, acompañando las mismas mediante un informe fundado junto con el pronunciamiento del operador a que se refiere el párrafo siguiente, que exprese la conveniencia o no de las modificaciones solicitadas, y si se cumplen los requisitos para acceder a las mismas.

En tanto si la modificación se refiere al itinerario, será el Secretario Regional quien lo autorizará, con los mismos antecedentes y requisitos anteriores, mediante acto administrativo correspondiente.

En el caso que la modificación sea solicitada por un representante de la comunidad, la Secretaría Regional notificará de tal hecho al operador de modo que pueda pronunciarse respecto de la eventual modificación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida la antedicha comunicación; transcurrido dicho plazo, sin que haya habido pronunciamiento del operador, se entenderá por aceptada la modificación.

El Ministerio en el caso de la modificación del recorrido y/o frecuencia, analizará en conjunto el informe emitido por el Secretario Regional y las solicitudes fundadas, y el pronunciamiento del operador en su caso, y si lo estima pertinente autorizará o establecerá las mismas mediante acto administrativo fundado.

Las modificaciones de itinerario que se establezcan o autoricen por acto administrativo, no podrán alterar el equilibrio económico financiero del contrato celebrado, sin perjuicio de modificaciones o término al contrato que correspondieren en conformidad a la normativa vigente.

Las modificaciones de recorrido y/o frecuencia podrán significar una modificación en el monto del subsidio, la cual no podrá ser superior a un 20%, sujeto a disponibilidad presupuestaria, y según lo determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante el correspondiente acto administrativo que lo autorice.

**En caso que la modificación signifique una reducción del monto mensual, ésta no tendrá restricciones en cuanto al porcentaje de variación del monto mensual del subsidio.**

En el caso de que se requiera una modificación que implique una variación tal que sólo pueda satisfacerse con una modificación en la nómina de vehículos definida en el contrato suscrito por el adjudicatario, ésta no se sujetará a la restricción de la variación al monto mensual señalada en el párrafo anterior, sino que se estará a lo que el Ministerio determine en base a los siguientes parámetros del servicio de transporte: Costo Fijo, Costo Variable, Utilidad e Ingresos, la que en todo caso no podrá ser superior a un 50% del monto mensual del subsidio.

La ejecución del servicio en conformidad al nuevo itinerario, recorrido o frecuencia se hará efectiva, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación de la Secretaría Regional al operador, de la total tramitación del acto administrativo que lo autoriza o establezca, personalmente, a través de carta certificada o correo electrónico.

El operador deberá poner en conocimiento de los usuarios esta variación con a lo menos cuatro (4) días hábiles de anticipación a la puesta en práctica de la antedicha variación, mediante la entrega de volantes de difusión o mediante la publicación de tal hecho en diarios de la región o avisos radiales e instalación de avisos en el interior de los vehículos del servicio, a la vista de los pasajeros.

### **1.3.4 TARIFAS**

Las tarifas a cobrar son las señaladas en el anexo N° 4 denominado "Información por Servicio".

Los estudiantes de educación básica y menores de 7 años tendrán tarifa liberada; en tanto, los estudiantes de educación media y superior deberán pagar el equivalente al 33% del pasaje adulto. La rebaja a los estudiantes debe regir durante todo el año. A su vez los adultos mayores (Tercera Edad) y personas con discapacidad, tendrán tarifa liberada. Las tarifas entre puntos intermedios deben ser proporcionales a las establecidas en el anexo N° 4 denominado "Información por Servicio".

Dichas tarifas regirán durante todo el año y podrán reajustarse anualmente, de acuerdo a la metodología señalada en el punto 1.3.5.2 de las presentes bases.

La Secretaría Regional realizará el cálculo de reajuste de las tarifas e informará por escrito al operador, con copia al Ministerio.

La vigencia de la tarifa reajustada se iniciará treinta (30) días corridos después de recibida la comunicación de reajuste y deberá ser comunicada a los usuarios al menos con quince (15) días corridos anteriores a su aplicación, mediante la instalación de avisos en el interior de los vehículos del servicio, a la vista de los pasajeros.

### **1.3.5. SUBSIDIO**

#### **1.3.5.1 MONTO DEL SUBSIDIO**

La presente licitación considera el otorgamiento de subsidios por un monto máximo mensual, según lo establecido en el anexo denominado "Información por Servicio", de las presentes bases.

No se aceptarán ofertas superiores al monto indicado en dicho Anexo. Las ofertas que se presenten y que sean mayores al monto indicado, quedarán automáticamente inadmisibles.

El monto mensual a pagar por la operación de los servicios, se ajustará mensualmente, de acuerdo a las frecuencias a realizar indicadas en el anexo 4 de las presentes Bases, y considerando como frecuencias realizadas las expuestas por el operador en el informe mensual de pasajeros transportados (Anexo N° 1 de las presentes bases).

En razón de lo anterior, el monto mensual del subsidio, será proporcional a las frecuencias realizadas dependiendo además de la fecha de inicio y término del contrato.

En caso de suspensión de uno o más viajes, debidamente comprobada, se descontará del monto de subsidio mensual, por cada uno de los viajes redondos suspendidos, la suma que se expone en el Anexo N° 4 denominado "Información por Servicio", sin perjuicio de la aplicación de las multas indicadas en el punto 10 de las presentes bases.

### 1.3.5.2 REAJUSTE DEL MONTO MENSUAL DE SUBSIDIO

El monto del subsidio mensual, junto a las tarifas del contrato, así como también el monto por descuento por viaje no realizado, indicados en las presentes Bases, se reajustarán el mes de enero de cada año, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en base a los índices entregados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su página WEB [www.ine.cl](http://www.ine.cl), de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$MS_n = MS_{n-1} \times \left[ 1 + \left( \frac{IPC_{n-1} - IPC_{n-2}}{IPC_{n-2}} \right) \right]$$

Donde:

**$MS_n$**  corresponde al monto (subsidio mensual u otro monto adicional o descuento mencionado en las presentes Bases, que se señale sea reajutable según esta fórmula), durante el año n

**$MS_{n-1}$**  corresponde al monto (subsidio mensual u otro monto adicional o descuento mencionado en las presentes Bases, que se señale sea reajutable según esta fórmula), durante el año n-1.

**$IPC_{n-1}$** : Es el Índice de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año n-1.

**$IPC_{n-2}$** : Es el Índice de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año n-2 (para el primer cálculo de reajuste, corresponderá al índice del mes anterior al que inició el contrato).

**El monto reajustado tiene vigencia a partir del 01 de enero del año n correspondiente.**

Para efectos de definir el mes en que inició el contrato, es indiferente el día de inicio del mismo.

El monto reajustado, será redondeado al múltiplo de \$1.000 (mil pesos chilenos) más cercano.

El reajuste antes señalado será calculado por la División de Transporte Público Regional, e informado al operador por el equipo DTPR Regional.

### 1.3.5.3 REAJUSTE DE TARIFAS

El cálculo del reajuste de las tarifas se realizará el mes de enero de cada año, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en base a los índices entregados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su página WEB [www.ine.cl](http://www.ine.cl), de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$T_n = T_{n-1} \times \left( \frac{IPC_{n-1}}{IPC_{n-2}} \right)$$

Donde:

- **$T_n$** : Corresponde a la tarifa reajustada para el año n.
- **$T_{n-1}$** : Corresponde a la tarifa actual para el año n-1.
- **$IPC_{n-1}$** : Es el Índice de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año n-1.

- $IPC_{n-2}$ : Es el Índice de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año n-2 (para el primer cálculo de reajustes, corresponderá al índice del mes anterior al que inició el contrato).

**Las tarifas podrán ser reajustadas y tendrán vigencia a partir del mes de febrero del año n correspondiente** y, deberán ser comunicadas al operador al menos (15) días corridos antes de su aplicación, mediante comunicación formal. Será responsabilidad del operador disponibilizar las nuevas tarifas a los usuarios al interior de cada bus.

Para efectos de definir el mes en que inició el contrato, es indiferente el día de inicio del mismo.

Los valores resultantes de la aplicación del reajuste antes señalado, se convertirán al múltiplo de \$10 más próximo. Si el valor resultante fuere número entero cuyo último dígito sea igual a 5, dicho valor se convertirá al múltiplo de 10 inmediatamente inferior. En el caso de obtener un IPC del período con cifras negativas, se mantendrá la tarifa existente.

El reajuste antes señalado será calculado por la División de Transporte Público Regional, e informado al operador para ser aplicado en forma obligatoria.

### **1.3.6 REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS**

Para efectuar el servicio los proponentes deberán contar al menos con lo siguiente:

- i) Vehículo(s) cuya capacidad mínima, y otras características (estas últimas si corresponden), estén conformes a lo expresado en el anexo N° 4 denominado "Información por Servicio", de las presentes bases. La capacidad se acreditará en base a lo estipulado en el certificado de Revisión Técnica vigente.
- ii) Vehículo(s) que cumpla(n) con lo establecido en el D.S. N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros.
- iii) Revisión Técnica Clase A, vigente, u homologación en caso de ser vehículo nuevo.
- iv) Permiso de circulación vigente.
- v) Vehículo(s) que cuente(n) con Seguro Obligatorio de Accidentes Personales, vigente.
- vi) Al momento del inicio del servicio, el vehículo deberá encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros (R.N.S.T.P.).
- vii) Los vehículos no deben tener una antigüedad superior a la establecida en el anexo denominado "Información por Servicio", de las presentes bases.
- viii) El o los vehículos con que se preste el servicio, deberán contar con GPS instalado en un plazo máximo de 30 días contados desde el inicio del servicio.

### **1.3.7 REQUISITOS DE CONDUCTORES**

Los conductores o conductoras deberán poseer Licencia de Conductor Profesional de acuerdo al D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290.

### **1.3.8 VEHÍCULOS**

#### **VEHÍCULO DE REEMPLAZO**

Durante la operación del servicio, el(la) operador(a), deberá sustituir su vehículo por uno de reemplazo, cuando el vehículo original no se encuentre apto para realizar el servicio.

En tal caso, el vehículo a presentar, deberá ser de similares o superiores condiciones de capacidad, antigüedad y comodidad al original, para lo cual el operador informará a la Secretaría Regional de tal situación, y deberá presentar fotocopia de los documentos del vehículo de reemplazo (mismos documentos solicitados en el proceso de licitación, punto 3.6 de estas bases).

El Secretario Regional por acto administrativo fundado autorizará el reemplazo señalado, por el plazo que en tal acto administrativo determine, debiendo proceder a la inscripción del mismo en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros en conformidad a la normativa vigente.

No obstante lo anterior, la Secretaría Regional podrá autorizar el uso de un vehículo de reemplazo de condiciones diferentes a las enunciadas precedentemente, mediante acto administrativo fundado, cuando concurran los siguientes supuestos:

- Que existan motivos de utilidad pública o caso fortuito o fuerza mayor, tales como catástrofes provenientes de hechos de la naturaleza, construcción de vías y obras sanitarias, necesidad urgente de movilidad de la población, entre otras.
- Que la autorización se otorgue por el tiempo determinado en el acto administrativo.
- Que proceda la inscripción del vehículo de reemplazo en conformidad a la normativa vigente.

Sin perjuicio de las hipótesis contempladas en los párrafos anteriores, una vez iniciado el servicio, el operador podrá en cualquier momento presentar a la Secretaría Regional, una propuesta escrita de reemplazo del vehículo contratado originalmente, por otro de similares o superiores características, o la incorporación de vehículos adicionales al servicio, para lo cual acompañará los antecedentes señalados en el punto 3.6 de estas bases. Por su parte, la Secretaría Regional podrá rechazar fundadamente o aceptar el reemplazo o la incorporación de otros vehículos cuando, a su juicio, éstos sean adecuados para la operación de los servicios, sin alterar las demás condiciones del mismo, y sin que signifique un mayor costo para el Estado.

Todo lo anterior, no libera al operador de cumplir con toda la normativa aplicable en materia de transporte público remunerado de pasajeros.

## **2. CONDICIONES GENERALES**

### **2.1 REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN**

El operador deberá informar mensualmente a la Secretaría Regional, del cumplimiento de los itinerarios y las frecuencias, señalando al menos el código de identificación del servicio, fecha, lugar y hora de salida de acuerdo al formulario indicado en Anexo denominado "Estadística de Pasajeros", respetando estrictamente su formato tal como se aprecia en estas bases.

Adicionalmente, la Secretaría Regional Ministerial podrá solicitar la misma información en formato Excel, a través de correo electrónico o la disposición de estas mediante mecanismos electrónicos dispuestos para tal efecto.

El Operador deberá otorgar libre acceso al personal del Ministerio, de la Secretaría Regional, de la Subsecretaría de Transportes, en adelante la Subsecretaría, y de División de Transporte Público Regional, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a que se refieren estas Bases.

Asimismo, el operador deberá permitir en todo momento el acceso a sus vehículos e instalaciones por parte del personal del Ministerio o mandatados por éste en materias de apoyo para la fiscalización y obtención de información necesaria para el correcto desempeño de las labores del Ministerio.

Los vehículos en servicio deberán cumplir en todo momento con las normas técnicas, mecánicas, de emisión y de seguridad dictadas por el Ministerio u otro organismo competente.

### **2.2. OTROS REQUISITOS**

Se deben efectuar los servicios con tarifa liberada para todos los pasajeros en itinerario, frecuencia y demás condiciones establecidas, durante los días en que se realicen elecciones,

tales como, municipales, del órgano ejecutivo, del gobierno regional, parlamentarias, primarias para nominación de candidatos a Presidente de la República, presidenciales y plebiscito nacional dentro del período de vigencia del contrato.

En caso de que tales días no coincidan con los días u horarios de prestación del servicio o el número de frecuencias diarias, deben ser considerados como un servicio extra dentro de las condiciones convenidas, no siendo reembolsables los costos que ello signifique. Si el servicio contempla más de una ruta, de ser factible, debe asegurarse los viajes solicitados por la Seremitt para cada ruta.

En el evento en que el Secretario Regional determine la obligatoriedad del uso de uniforme, ello será comunicado por escrito al operador; estableciendo en dicha comunicación la forma y plazo para la implementación de su uso.

### **Operación de servicios en situaciones especiales**

Ante la inminencia o real ocurrencia de una situación de emergencia y/o desastre a nivel comunal, provincial, regional o nacional y mientras perdure la misma y su mitigación, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, se podrán modificar temporalmente las condiciones de operación del servicio de transporte público de pasajeros, en cuanto a su itinerario, frecuencia y otros que fueren necesarias para actuar en las mencionadas situaciones, manteniendo sin embargo las condiciones de operación indicadas en el anexo n° 5 relativas a la cantidad de viajes semanales.

Lo anterior deberá quedar respaldado en una resolución del SEREMITT, tanto para casos de procedimientos destructivos de manifestación lenta, o fundado en lo que establezca el Comité de Operaciones de Emergencia (COE), en caso de eventos destructivos de manifestación súbita, según lo dispone el Decreto antes citado, y salvo lo que amerite la situación ante tales eventos imprevistos.

En los casos señalados en los párrafos anteriores no se cobrará tarifa alguna a los pasajeros que utilicen el transporte público, y tampoco subsistirá la obligación de informar del cumplimiento de los itinerarios, las frecuencias y el movimiento de pasajeros, subsistiendo sólo la de señalar la fecha, lugar y hora de salida de acuerdo al formulario indicado en Anexo N° 1 denominado "Estadística de Pasajeros" de estas bases.

El contratado deberá poner en operación el (los) vehículo(s) materia de este contrato, según lo que disponga la Secretaría Regional, por medio telefónico o escrito, entendiéndose incorporado en el subsidio entregado mediante el contrato, los costos que signifiquen al operador, los servicios extraordinarios que por estos hechos imprevistos deba efectuar.

El vehículo en todo momento deberá estar en condiciones óptimas de higiene, seguridad y comodidad de los usuarios.

En los casos indicados en los párrafos precedentes, el secretario regional informará a los operadores, por el medio más rápido y eficiente disponible, las condiciones en que, en el marco de las medidas establecidas por el Comité de Operaciones de Emergencia, deberán operar los servicios.

Con todo, cuando la emergencia que configure la fuerza mayor o caso fortuito revista tal gravedad y/o extensión en el tiempo, que amerite la adopción de medidas extraordinarias, el Ministerio podrá establecer condiciones extraordinarias de ejecución del presente contrato, a través de un acto administrativo debidamente fundado.

### **2.3. LETRERO, CUADRO TARIFARIO Y LIBRO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS**

El operador, deberá exhibir en el vehículo un letrero, el cual será de su costo, en el que se indique la dirección de la Secretaría regional y, un correo electrónico donde dirigirse en caso de reclamos al servicio de transporte, las características, diseño, dimensiones, material y lugar, entre otros son las indicadas en el anexo N° 5 de las presentes bases, denominado "norma gráfica".

Además, deberá instalar en el vehículo un letrero que informe el recorrido y el cuadro tarifario al que se hace referencia en el anexo N° 4 denominado "Información por Servicio", en que se identifique que se trata de un servicio subsidiado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, conforme las características indicadas en el Anexo N° 5 denominado "Norma Gráfica".

También, deberá disponer en el vehículo, en un lugar claramente visible de un libro de reclamos, sugerencias y felicitaciones. Este libro podrá ser fiscalizado periódicamente por el Ministerio, a través del Programa de Fiscalización o de personal de la Secretaría Regional o de la División de Transporte Público Regional, de conformidad al punto 9 de las presentes bases.

Las páginas del Libro de Reclamos y Sugerencias deberán ser foliadas correlativamente y autocopiativas (dos hojas).

### **3. BASES ADMINISTRATIVAS**

#### **3.1 TIPO DE CONCURSO Y PARTICIPANTES**

##### **3.1.1. Proponentes:**

Para la contratación de este servicio se realizará una licitación pública, en la cual podrán presentar propuestas personas naturales y/o jurídicas, chilenas o extranjeras, mayores de 18 años, que operen legalmente dentro del país, en adelante "el proponente u oferente" y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas, en las Bases Técnicas, sus anexos, en las modificaciones, aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere. Serán desestimadas las postulaciones que no cumplan con lo anteriormente señalado, sin perjuicio de lo indicado en el punto 3.8.1. "Comisión Evaluadora de Ofertas" respecto de la presentación formal de la oferta.

Además, se considerarán inadmisibles, las ofertas presentadas por aquellos interesados que:

- a.- Hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores en los dos últimos años.
- b.- Estén condenados con la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, conforme los artículos 8 y 10 de la Ley 20.393, lo que podrá ser corroborado con la información de los registros existentes.

Se entiende que por el solo hecho de presentar su oferta, el proponente acepta la totalidad de las condiciones impuestas por las presentes Bases.

##### **3.1.2. Documentos que conforman las Bases de Licitación.**

Los documentos que conforman las Bases de Licitación, con el objeto que los proponentes preparen y presenten su oferta son:

- a) Bases de Licitación y sus eventuales modificaciones.
- b) Anexos de Bases de Licitación.
- c) Documento de respuestas a las consultas y aclaraciones sobre las Bases de Licitación.

#### **3.2 PUBLICACIÓN DE BASES Y LLAMADO A PRESENTAR PROPUESTAS**

Las Bases de Licitación y el llamado a presentar propuestas serán publicadas en el sitio web de la División de Transporte Público Regional (<http://www.dtp.r.gob.cl>), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe las presentes Bases, y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3.4 literal a).

#### **3.3 CÓMPUTO DE PLAZOS Y COMUNICACIONES**

Los plazos de días establecidos en estas Bases corresponden a días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

En el evento que el último día de un plazo de días corridos recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

Las comunicaciones y publicaciones de los actos administrativos se realizarán a través del sitio web de la División de Transporte Público Regional (<http://www.dtpr.gob.cl>)

### **3.4 CRONOGRAMA**

#### **a) Publicación llamado**

El proceso de licitación será convocado por el Ministerio, mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación regional informando de tal hecho en el sitio web de la División de Transporte Público Regional (<http://www.dtpr.gob.cl>).

Las presentes bases estarán disponibles en el sitio web de la División de Transporte Público Regional, (<http://www.dtpr.gob.cl>). Sin perjuicio de lo anterior cada interesado podrá solicitar una copia de las mencionadas Bases en la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

#### **b) Consultas, Aclaraciones y Modificaciones a las Bases**

Los proponentes sólo podrán realizar consultas al contenido de las Bases de Licitación a través de las siguientes vías:

a) Por escrito, en la Secretaría Regional o detallando el ID del servicio al que postula y presentado la(s) consulta(s) en la oficina de partes de la Secretaría Regional correspondiente, dentro de su horario de atención de público.

b) A través del sitio web de la División de Transporte Público Regional (<http://www.dtpr.gob.cl>).

Se recibirán consultas en el plazo indicado en el anexo denominado "cronograma de la licitación"

Las consultas serán respondidas por escrito en un documento denominado "*Respuestas a las Consultas sobre bases de licitación*", el que pasará a formar parte integrante de las Bases de Licitación. Dicho documento deberá ser aprobado mediante acto administrativo del Secretario Regional totalmente tramitado, en el plazo indicado en el anexo denominado "Cronograma Licitación"

El Ministerio podrá realizar modificaciones, aclaraciones y rectificaciones a las Bases de Licitación hasta antes del vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas, de conformidad a la letra c) del Cronograma dispuesto en este numeral. Lo anterior deberá ser autorizado mediante acto administrativo totalmente tramitado, el que pasará a formar parte de las Bases de Licitación. En dicho acto, se podrá aumentar el plazo de presentación de ofertas en un mínimo de dos (2) días hábiles –adicionales al plazo originalmente previsto en las Bases de Licitación-, con el objeto que los oferentes puedan conocer y ajustar su propuesta al contenido modificado.

Los documentos de modificaciones, aclaraciones o rectificaciones a las Bases y de respuestas a las consultas, quedarán a disposición de los interesados, en la Secretaría Regional y en el sitio (<http://www.dtpr.gob.cl>).

#### **c) Presentación de Propuestas**

**Se entenderá por presentación admisible la oferta que dé cumplimiento a los siguientes requisitos:**

- 1. Efectuar la postulación al proceso de licitación, en línea, a través del sitio web habilitado al efecto y**
- 2. La entrega o envío de los antecedentes exigidos, de manera física o electrónica.**

**Cada oferente sólo podrá presentar una oferta por cada servicio. En caso que un interesado presente más de una postulación para un mismo ID, sólo se**

**considerará la primera postulación recibida, declarándose inadmisibles el resto de sus ofertas.**

i-Postulación en línea:

Las postulaciones deberán efectuarse, en línea, a través del portal de Internet del sitio web de la División de Transporte Público Regional (<http://www.dtp.r.gob.cl>) dentro del plazo señalado en el Anexo denominado "Cronograma Licitación". Los oferentes deberán realizar su oferta en el portal donde se podrá descargar un documento con el resumen de la oferta de cada proponente, con sus datos, el monto ofertado y los vehículos propuestos para el ID correspondiente.

ii-Entrega de los antecedentes exigidos:

El sistema permitirá a los oferentes adjuntar en el portal de postulación, en formato digital, la totalidad de los documentos solicitados en el punto 3.5 de estas Bases. Si el oferente elige esta opción no se aceptará complementar su oferta de manera material.

Si el oferente decide entregar la totalidad de los documentos de manera física, deberá acompañar los antecedentes en sobres cerrados, **adjuntando copia de la postulación en línea** y la documentación solicitada en el **punto 3.5 de estas bases de licitación.**

En el exterior de dichos sobres debe especificar al menos, el nombre del postulante o de su representante legal, así como el identificador del servicio al cual postula.

El sobre lo deberá entregar, dentro del plazo señalado en el Anexo N°6 denominado "Cronograma Licitación", contado desde la fecha de publicación de las bases de licitación, en oficina de partes de las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones respectiva, en horario de funcionamiento de la respectiva oficina de partes.

La Secretaría Regional certificará la fecha y hora de recepción de cada uno de los sobres de las ofertas, así los que lleguen después del plazo establecido, serán consideradas como inadmisibles.

Las propuestas deberán mantenerse vigentes durante un plazo no inferior a ciento cincuenta (150) días corridos, contado desde el término del plazo para la presentación de las propuestas.

Los antecedentes que forman parte de las ofertas, deberán ser íntegros y legibles, exigencia que será responsabilidad de los oferentes. En caso contrario, se aplicará lo dispuesto en el punto 3.8, de las presentes Bases.

**d) PUBLICIDAD DE LAS POSTULACIONES EN LINEA Y APERTURA DE LAS OFERTAS**

El día siguiente hábil al cierre de presentación de ofertas, se efectuará una apertura electrónica de las ofertas a través de la plataforma habilitada para tal efecto. La siguiente información será publicada en el sitio web: [www.dtp.r.gob.cl](http://www.dtp.r.gob.cl) dispuesto para esta licitación durante los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de presentación de las ofertas:

- Nombre del oferente
- ID del Servicio al que postula
- Región del servicio postulado
- Monto de la oferta económica
- Vehículos ofertados
  - o Año de los vehículos ofertados
  - o Capacidad de los vehículos ofertados
- Constancia del cumplimiento del punto 3.4, letra c) i.

El acto de apertura, estará a cargo de una comisión de apertura, integrada en conformidad a lo señalado en la parte dispositiva del acto administrativo, que aprueba las presentes bases de licitación.

La comisión de apertura verificará la concurrencia de los documentos presentados, información que quedará disponible para la consulta de los interesados en el sitio web dispuesto para tal efecto.

### **e) Inspección Visual**

Si es que se requiere conforme al anexo N° 4 denominado "Información por Servicio", deberá(n) concurrir durante los dos días hábiles siguientes al cierre de recepción de ofertas, a la oficina de la Secretaría Regional Ministerial, con el(los) vehículo(s) con el objeto de que se realice una inspección visual del(de los) mismo(s), en conformidad a los elementos detallados en la tabla de inspección visual del anexo N° 4 denominado "Información por Servicio" de las presentes bases, en horario de 9:00 a 13:30 hrs. y de 15:00 a 17:30 hrs.

Sin perjuicio de lo anterior y en caso de existir razones fundadas, el responsable del proceso de licitación, indicado en el anexo N° 3 de las presentes bases, coordinará con los interesados, una nueva fecha y hora para la inspección visual de los vehículos ofertados.

**Esta comunicación se efectuará por escrito, adjuntándose copia al acta de inspección visual y formando parte integrante de la misma.**

La Inspección Visual, de requerirse, será de carácter obligatorio, motivo por el cual si un oferente no concurre a su realización, deberá declararse inadmisibles la(s) oferta(s) que haya presentado.

La Comisión de Apertura en conformidad a los elementos antes señalados y consignados sus resultados, en un Anexo del Acta de Apertura, aprobará o rechazará el(los) vehículo(s) presentado(s). Procederá el rechazo en la eventualidad de incumplimiento de cualquiera de los criterios establecidos en el Anexo N° 4 de "Información por Servicios", relativos a la Pauta de Inspección Visual.

En caso de rechazo, la Comisión de Apertura tratará tales observaciones como si fueran las omisiones formales señaladas en el punto 3.8.1, y otorgará en este caso o en razón de que el oferente no haya podido concurrir a la inspección visual por motivos fundados que no se deban a su propia responsabilidad, el mismo plazo señalado en tal punto, para que se concurre con el(los) vehículo(s) a una nueva inspección visual dentro del plazo otorgado.

De no resolverse las observaciones o no concurrir a la nueva inspección visual se dejará constancia en el Anexo del Acta de Apertura, debiendo proponer se declare inadmisibles la oferta presentada, La comisión de apertura mediante el acta de inspección visual podrá estimar no dar plazo adicional para salvar error en caso que el(los) vehículo(s) deban ser intervenidos estructuralmente y que no puedan cumplir con lo exigido en el Anexo N°4 de las bases de licitación.

### **3.5 ANTECEDENTES DEL PROPONENTE**

La fecha que se considerará para determinar el cumplimiento de los requisitos asociados a la vigencia de documentos o antecedentes que se indican a continuación será la de cierre del periodo para la presentación de las ofertas, salvo en aquellos casos en que las Bases establezcan otras fechas o hitos especiales; en estos casos primará dicha disposición especial.

Los proponentes deberán presentar la siguiente documentación:

#### **Persona Jurídica:**

- a) Fotocopia simple de escritura pública de constitución y modificaciones en su caso o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de las sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
- b) Fotocopia simple del R.U.T. de la persona jurídica o *e-rut*, si corresponde.
- c) Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad del (de los) Representante(s) Legal(es).

- d) Fotocopia simple del (de los) documento(s) en que conste la personería del (de los) representante(s) legal(es), en caso que no conste en el documento solicitado en la letra a).
- e) Fotocopia simple de certificado de vigencia de la sociedad, con una data no mayor a sesenta (60) días anteriores al plazo de presentación de ofertas o certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
- f) Fotocopia simple de certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de sociedades acogidas a la Ley 20.659.
- g) Anexo N°2, completo, impreso, generado y activo en el sistema web (solo en caso en que el oferente decida presentar antecedentes materialmente en oficina de partes).
- i) Anexo N°7, de veracidad, idoneidad y exactitud de los antecedentes entregados.

### **Otras personas jurídicas**

Las personas jurídicas no comprendidas en el punto anterior (corporaciones, fundaciones, sindicatos, cooperativas, asociaciones gremiales, juntas de vecinos y otras organizaciones comunitarias, municipalidades y corporaciones municipales, etc.) deberán sujetarse a las normas legales y reglamentarias específicas que les sean aplicables para efectos de la presentación de los antecedentes equivalentes a los consignados en los literales a), b), c), d) y e) anteriores. Los restantes le serán exigidos en iguales términos.

### **Persona Natural:**

- a) Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad, vigente.
- b) Anexo N° 2, completo, impreso, generado y activo en el sistema web (solo en caso en que el oferente decida presentar antecedentes materialmente en oficina de partes) completo sin omisiones (correo electrónico, teléfono).
- c) Anexo N°7, de veracidad, idoneidad y exactitud de los antecedentes entregados

### **3.6 ANTECEDENTES DEL VEHÍCULO**

El o los Vehículos con que se postule, deberán cumplir con la entrega de la siguiente información y/o documentación:

- a)** Identificación del vehículo(s) propuesto(s) de acuerdo al Anexo N° 2 denominado "Oferta del Servicio".
- b) En caso de ser propietario** o mero tenedor inscrito en el Registro de Vehículos Motorizados, deberá presentar
  - a. fotocopia simple del(los) certificado(s) de anotaciones vigentes a su nombre, o donde se consigne la calidad de mero tenedor, según el caso, con una data no mayor a treinta (30) días corridos, anteriores al plazo de presentación de ofertas.
- c) En caso de no ser propietario** o mero tenedor inscrito en el Registro de Vehículos Motorizados, además del certificado de anotaciones vigentes del (de los) vehículo(s) que no se encuentre(n) a su nombre, deberá presentar:
  - a. fotocopia simple del título que lo habilita a destinar el o los vehículos propuestos, suscrito por el propietario o el mero tenedor del vehículo que aparece en el certificado de anotaciones vigentes (arriendo, comodato, etc.).
- d)** Fotocopia simple del Certificado(s) de Revisión Técnica vigente(s).

En caso de vehículo(s) nuevo(s)<sup>1</sup> que ofrezca el oferente cuya inscripción a su nombre no conste en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, los documentos a que se refieren las letras b) y c) serán exigibles al momento de la suscripción del contrato. Para lo anterior, en su oferta, se admitirá la presentación de:

---

<sup>1</sup> En el caso de los vehículos nuevos se exigirá que la homologación y el Certificado de inscripción y anotaciones, sean presentados al momento de la suscripción del contrato

i. Vehículo nuevo es de propiedad del oferente: original o fotocopia simple de la factura de venta, la cual debe estar válida y vigente al momento de la apertura en sitio web [www.sii.cl](http://www.sii.cl).

ii. Vehículo nuevo es de propiedad de un tercero: original o fotocopia simple de la factura de venta, la cual debe estar válida y vigente al momento de la apertura en sitio web [www.sii.cl](http://www.sii.cl); y el original o fotocopia simple del título que lo habilita a destinar el o los vehículos propuestos al servicio, suscrito por el propietario del vehículo.

En la factura presentada, se deberá indicar claramente la capacidad del vehículo ofertado, N° de motor y Número de Chasis.

La capacidad del vehículo se acreditará con el certificado de revisión técnica vigente del mismo, el que en ningún caso podrá señalar que se refiere a transporte escolar.

En este sentido quedarán inadmisibles aquellos vehículos cuyo certificado de revisión técnica señale "transporte escolar".

La Comisión Evaluadora verificará el hecho de que la PPU presentada no esté inscrita, o adjudicada en otro servicio, en el que coincida con los días de operación del servicio que se licita, solo respecto de aquel oferente que haya obtenido el puntaje más alto en el proceso de evaluación, desestimándose, en este caso, su oferta.

En caso que se oferte el mismo vehículo principal para más de un servicio en licitación indicado en estas Bases, se considerará, para efectos de proceder a la adjudicación, solamente la primera oferta que haya sido evaluada de acuerdo al orden consecutivo de los números ID de cada servicio, de tal forma que las demás ofertas relativas al mismo vehículo que coincidan en días de operación, deberán ser declaradas inadmisibles.

En razón de lo anterior, el vehículo adjudicado no podrá ser el vehículo principal de otro servicio en operación de transporte terrestre subsidiado, transporte escolar u otro que esté recibiendo algún tipo de subsidio actualmente, en conformidad a la Ley N° 20.378, siempre que ello coincida con los días de operación del servicio licitado. Asimismo, en caso que preste servicios de transporte escolar sin recibir alguno de los subsidios a que se refiere la Ley N° 20.378, no podrá estar adscrito, al momento de la suscripción del contrato, a un servicio inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares, salvo las excepciones que la normativa establezca, ni ser vehículo beneficiado(s) en algún proceso de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, en conformidad a la Ley N° 20.378 que implique un cambio de tipo de servicio o de región por un periodo de, a lo menos, treinta y seis (36) meses contados desde la fecha de postulación y, sólo en caso que no haya operado la restitución a la que se refiere la antedicha Ley.

Se entenderá que todos los antecedentes presentados son copias fieles de los originales, por lo que el oferente, asume la total responsabilidad respecto de la veracidad, idoneidad y exactitud de los antecedentes que entregue y/o presente al Ministerio durante el procedimiento de Licitación de Subsidio.

De ser falsa la presente declaración se expone a las penas establecidas en el artículo 210° del Código Penal.

Asimismo, ante cualquier hecho que, a juicio de la Comisión Evaluadora, revista antecedentes graves para presumir de la sola lectura del documento su falta de veracidad o autenticidad; ésta podrá tenerlo por no presentado, exponiendo los fundamentos de ello en el acta respectiva. Lo anterior, procederá previa aplicación de lo previsto en el ítem 3 del punto 10 de estas bases de licitación denominado Presentación Formal de las Ofertas"-y siempre que la omisión o error no se refiera a elementos esenciales de la oferta.

En los casos en que en las ofertas se incluyan antecedentes que eventualmente pudieran configurar el delito previsto y sancionado en el artículo 210 del Código Penal,

deberá efectuarse la denuncia ante las autoridades policiales o Fiscalía competente; declarándose, entre tanto, la inadmisibilidad de la oferta.

### **3.7 OFERTA DE SERVICIO**

Cada (rut) oferente **podrá presentar sólo una oferta para cada servicio** en licitación indicado en las presentes bases. En el caso que presente más de una oferta por ID, se considerarán inadmisibles aquellas que, según el orden correlativo, sean posteriores al correlativo menor.

En el anexo N° 2 de las presentes bases, se encuentra el formato tipo, el cual será descargable desde la página web de postulación, una vez que su oferta se encuentre enviada

### **3.8 PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

#### **3.8.1 COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS**

Las propuestas serán evaluadas por una Comisión Evaluadora, integrada en conformidad a lo que se señale en la parte dispositiva del acto administrativo que aprueba las presentes bases.

En esta etapa, se verificará la concurrencia material completa y sin errores de los antecedentes requeridos en las bases de licitación, para efectos de determinar su admisibilidad.

La antedicha Comisión podrá ejecutar todos los actos relacionados con la evaluación de las ofertas.

La Comisión Evaluadora comunicará a los oferentes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el inicio de la evaluación<sup>2</sup>, el hecho que deben salvar errores u omisiones formales y que deben entregar los antecedentes omitidos, si tales situaciones fueren advertidas por la Comisión al momento de dar lugar al proceso de evaluación, siempre y cuando la presentación de antecedentes y rectificación de errores y omisiones no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del sitio web de la División de Transporte Público Regional (<http://www.dtpr.gob.cl>).

Se entenderá por errores u omisiones formales, aquellos que no afectan esencialmente la respectiva oferta. En otras palabras, en ningún caso se podrá solicitar la presentación de la oferta, la aclaración del monto de la oferta, o la aclaración o antecedente alguno que impliquen alterar el(los) vehículo(s) ofertado(s).

Los documentos solicitados no podrán tener una fecha de emisión posterior a la fecha de cierre de presentación de ofertas; en el caso en que no se cumpla con la exigencia anterior, se entenderá que el error u omisión no se encuentra subsanado, desestimándose la oferta, en el caso de tratarse de un requisito esencial para la validez de la misma.

La Comisión Evaluadora, otorgará un plazo de dos (2) a cinco (5) días hábiles, contados desde el requerimiento de aquella, para presentar los antecedentes solicitados, siempre y cuando este plazo se otorgue a todos los oferentes – que se encuentren en la misma situación- por igual. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese dado cumplimiento a lo solicitado se procederá al declarar inadmisibile la respectiva propuesta.

Los antecedentes para salvar error podrán ser entregados en sobre cerrado identificando nombre del oferente e ID de la licitación en oficina de partes de la SEREMITT, en forma

---

<sup>2</sup> La fecha de inicio de evaluación constará en el acta de evaluación, y no podrá ser inferior a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

digital, en la medida que se implemente un sistema para tal efecto, o bien por correo electrónico.

**En caso de que los antecedentes solicitados, sean remitidos mediante correo electrónico, deberán hacerlo identificando nombre del oferente e ID de la licitación, al correo indicado en el anexo responsable del servicio.**

Se dejará constancia en el Acta de Evaluación, de la petición de la Comisión Evaluadora y de la cantidad de días concedidos para cumplir con lo solicitado.

La rectificación de errores u omisiones formales y la presentación de antecedentes omitidos en virtud del procedimiento descrito en los párrafos antecedentes, será considerada al momento de evaluar la respectiva oferta, bajo el criterio "Presentación Formal de la Propuesta", según se indica en los criterios de evaluación de estas bases.

Cuando la petición de antecedentes no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la Comisión informará en la página web de publicación de la licitación, las razones que justifican el incumplimiento de tal plazo, indicando el nuevo plazo para la presentación de antecedentes que no debe ser ni inferior a dos (2) días hábiles ni superior a cinco (5) días hábiles contados el requerimiento.

La Comisión Evaluadora deberá dejar constancia en el Acta de Evaluación de Propuestas, respecto a las reclamaciones que los oferentes presenten en un plazo no superior a 2 días hábiles, contados desde el acto de apertura.

Las reclamaciones deberán presentarse en oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial, mediante carta dirigida a la comisión evaluadora, indicando a lo menos el ID del servicio en licitación, nombre del reclamante y los motivos de su reclamo.

### 3.8.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación.

#### i) Subsidio solicitado: (ponderación 60%)

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto mensual del subsidio solicitado.

**Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado**

$PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$
<b>Donde:</b> <b>PEC<sub>(i)</sub>:</b> Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal <b>M<sub>(i)</sub>:</b> Monto mensual ofertado i. <b>M<sub>(min)</sub>:</b> Menor monto ofertado entre las ofertas admisibles.

Obtendrá el máximo puntaje la oferta que obtenga el menor monto mensual ofertado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula de la tabla.

#### ii) Antigüedad del vehículo: (ponderación 20%)

El puntaje en esta dimensión se calculará de la siguiente forma:

<b>ii) Antigüedad del vehículo: (ponderación 20%)</b>
$\text{puntaje} = 100 \times \frac{(a - (b - c))}{c}$
Donde: a: año vehículo ofertado

b: año actual (a partir de septiembre del año en curso se considerará el año siguiente al actual)  
 c: antigüedad máxima del vehículo según el(los) anexo(s) denominado(s) "Información por Servicio", del presente acto administrativo.  
 \*En el caso de que el servicio considere más de un vehículo el cálculo del año se obtendrá con el promedio de los años de los vehículos ofertados, aproximado al entero superior.

Puntaje aproximado al segundo decimal.

**iii) Presentación Formal de las Ofertas (ponderación 5%)**

El puntaje del criterio "Presentación formal de la oferta" estará compuesto por la suma del puntaje obtenido en los subcriterios detallados en la siguiente tabla.

Criterio de Evaluación	Subcriterio	presentación de la oferta	Puntaje
Presentación Formal de la Oferta (5%)	1.- Presentación de datos de la postulación en línea.	a) Llenado sin errores de la postulación en línea.	50 puntos
		b) Presentación con errores	0 puntos
	2.- Entrega de antecedentes exigidos	a) Presentación íntegra de la totalidad de los documentos solicitados en las presentes bases de licitación	50 puntos
		b) Presentación incompleta de los antecedentes y documentos evaluados	0 puntos

**iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)**

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

<b>iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)</b>	
<u>Irreprochable Conducta</u>	<u>Puntaje</u>
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, durante los últimos 36 meses previos al plazo de presentación de la oferta.	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos durante los últimos 36 meses previos al plazo de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las filas anteriores.	100

**3.8.3 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La Comisión Evaluadora a que hace referencia el punto 3.8.1 de estas Bases, tendrá un plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles, contados a partir de la apertura de las ofertas o del término de la inspección visual, en su caso, para realizar la calificación de las mismas. La Comisión Evaluadora informará por escrito al Ministerio ("Acta de Evaluación"), sobre la calificación de las ofertas.

La Comisión Evaluadora verificará que cada una de las propuestas reúna todos los requisitos que se indican en las bases e incluso podrá solicitar fundadamente otros antecedentes de acuerdo al punto 3.8.1, y sólo respecto de aquellas propuestas admisibles, procederá a proponer la que haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo a los criterios de evaluación del punto 3.8.2 de las presentes bases.

En caso de empate entre dos (2) o más propuestas, se estará: 1) a la oferta que presente el menor monto de subsidio ofertado; 2) De continuar habiendo empate, se preferirá la

propuesta que presente el mayor puntaje en el ítem "Antigüedad del vehículo"; 3) De seguir empatadas, se privilegiará el mayor puntaje en "Irreprochable conducta"; 4) de mantener el empate, se elegirá de acuerdo al mayor puntaje en "presentación formal de las ofertas"; 5) En caso que no fuere factible resolver el empate conforme a lo establecido anteriormente, se estará al orden de presentación de las mismas, tomando en consideración la fecha y hora de presentación de las ofertas.

#### **3.8.4 ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA**

El Ministerio, a través del acto administrativo respectivo adjudicará la licitación al oferente cuya propuesta represente la combinación más ventajosa teniendo en cuenta las condiciones establecidas en las Bases de Licitación y lo propuesto por la Comisión Evaluadora, de manera de satisfacer de la mejor manera las necesidades de transporte de las localidades objeto de la licitación. Por otra parte, declarará inadmisibles las ofertas presentadas en el proceso de licitación fundadamente, si éstas no cumplieran con las Bases de Licitación o las declarará desestimadas si de acuerdo a circunstancias extraordinarias estimara que aquellas o la licitación en cuestión resulta inconveniente a los intereses del Ministerio, lo que deberá estar debidamente fundado en el acto administrativo respectivo.

Tramitado totalmente el acto administrativo que adjudica la licitación pública, se notificará por correo electrónico al correo señalado para tal efecto en la oferta presentada, el hecho de haberse dictado dicho acto administrativo, al adjudicatario y a los oferentes que hubieren presentado propuestas en el respectivo procedimiento concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho resultado será informado al público a través del sitio web <http://www.dtp.r.gob.cl>

En el evento que el adjudicatario renuncie expresa o tácitamente a suscribir el contrato, se adjudicará la licitación, por resolución fundada, sin más trámite, al oferente que le siga en puntaje al adjudicado, aplicándose en caso de empate entre oferentes, las reglas establecidas en las presentes bases.

Se entenderá que existe renuncia tácita del adjudicatario en caso de que, notificado de la adjudicación y requiriéndosele la firma del contrato en el plazo y lugar que se le señale, no concurriera a firmarlo, no aportare la totalidad de los antecedentes que se le exijan para formalizar la contratación no hubiere cumplido con los requerimientos que al tenor de las presentes bases fueren exigibles al momento de la suscripción del contrato.

#### **4. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

Contados cinco (5) días hábiles desde la notificación del acto administrativo que adjudica la respectiva Licitación Pública, el adjudicado deberá presentar la documentación para contratar, al responsable del procedimiento en cuestión, según lo indicado en el Anexo N° 3 de las presentes bases de licitación.

En dicha oportunidad deberá presentar la siguiente documentación

- a) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales F30-1, vigente y sin deuda, si corresponde<sup>3</sup>, o en su defecto la Declaración jurada formulario F30-1 (Anexo N°8)
- b)
- c) Fotocopia simple de certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, vigente.
- d) Conductor(es):
  - I. Fotocopia simple de la(s) Licencia(s) de Conducir del(los) conductor(es) que realizará(n) el servicio vigente(s).

---

<sup>3</sup> Este documento deberá ser presentando únicamente por aquellos cotizantes que mantengan trabajadores a su cargo, aquellos cotizantes que no encuentren en esta situación, deberán adjuntar el Anexo N° 8.

- e) En caso de ser persona jurídica, el certificado de inscripción en el registro de receptores de fondos públicos según ley 19.862, actualizado.
- f) Fotocopia simple de iniciación de actividades del S.I.I.
- g) Fotocopia simple de los siguientes documentos (relacionados con el vehículo propuesto):
  - i. Permiso(s) de Circulación vigente(s).
  - ii. Seguro(s) Obligatorio de Accidentes Personales
- h) Si se trata de vehículo(s) nuevo(s) debe presentar el Certificado de Homologación y Certificado de Anotaciones Vigentes.
- i) Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo al Punto N°8 de las presentes bases.

Luego, y en caso que no existan reparos respecto a la documentación entregada por el adjudicatario, por parte del responsable del procedimiento licitatorio, se procederá a suscribir el respectivo contrato con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la presentación de los referidos antecedentes.

Sólo podrá iniciar sus servicios previa verificación de la inscripción de el o los Vehículos y el o los conductores por la Secretaría Regional Ministerial en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.

## **5. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una vigencia según lo establecido en el anexo N° 4 denominado "Información por Servicio".

## **6. FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

### **Liquidación mensual de pagos**

El Operador entregará, dentro de los 8 primeros días corridos de cada mes, a la Secretaría Regional el "Informe de Estadística de Pasajeros" definido en el punto 2.1 de estas Bases. Información que será revisada, descontando la operación diaria no realizada.

Lo anterior no obsta a la facultad del Ministerio de realizar los procedimientos sancionatorios y/o ajustes en los montos del subsidio ya pagados, en caso de verificar inconsistencias o errores en los Informes entregados por el Operador.

En este sentido, el Ministerio podrá siempre verificar la veracidad de los Informes entregados por el Operador, a través de la fiscalización de los servicios prestados; pudiendo efectuar procesos sancionatorios que conlleven la aplicación de multas y/o ajustes en los montos del subsidio que ya hubieran sido pagados, en caso de constatar inconsistencias o errores en los mismos.

En el caso en que fuera procedente la aplicación de descuentos a montos del subsidio ya pagados, dichos descuentos se efectuarán conforme a lo indicado en el párrafo sobre incumplimientos y sanciones

En conformidad a este procedimiento se informará al operador cual será el monto a facturar.

### **Facturación mensual**

Se pagará mensualmente por períodos vencidos, contra factura, según lo indicado en el punto 1.3.5.1 de las presentes bases de licitación.

El operador emitirá la factura una vez que la Secretaría Regional ministerial le indique el monto y el código de autorización que deberá ser incluido en el documento tributario. el monto facturado deberá ser igual que el informado por este Ministerio y que resulten

del cálculo realizado para tal efecto, mencionado en el punto denominado liquidación mensual de pagos.

La factura deberá ser enviada dentro de 5 días hábiles, contados desde la indicación por parte de la SEREMITT, del código de facturación.

El operador deberá dar cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales. Cada tres (3) meses, y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, deberá adjuntarse al informe señalado en el párrafo primero de este punto, el certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, en caso que tenga trabajadores conductores del vehículo que presta el servicio.

En el caso que el Operador registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los últimos dos años, los pagos que realice el Ministerio en virtud de las presentes bases y el respectivo contrato, deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones debiendo el proponente adjudicado, acreditar mediante comprobantes y planillas, que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas. Se requerirá también, en esta instancia, la presentación del Certificado ya señalado en este punto.

El Ministerio podrá exigir que el Operador proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará lugar a las sanciones establecidas en estas bases.

Las facturas deberán ser extendidas con al menos los siguientes datos:

Nombre	: Subsidio Nacional al Transporte Público.
Rol Único Tributario :	: 61.979.750-7
Giro	: Actividades de la Administración Pública.
Dirección	: Amunátegui N° 139, Santiago.
Detalle	: Contrato de Otorgamiento de Subsidio de transporte público remunerado en zonas aisladas, modalidad terrestre, indicando a continuación de este texto el código de identificación del servicio.
<b>Código de autorización</b>	: Código numérico, entregado por la SEREMITT y que da cuenta de que los servicios prestados se encuentran aprobados en su totalidad, por lo que corresponde proceder a la facturación.
<b>Glosa:</b>	Servicio de Transporte Rural Subsidiado ID CTR____ para el mes de mm año yy

La Subsecretaría podrá reclamar en contra del contenido de la factura, dentro de los ocho (8) días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

El pago se cursará por medio de transferencia electrónica a la cuenta señalada por el operador al momento de la suscripción del contrato (cuenta corriente, cuenta a la vista u otra que permita efectuar el pago mediante este medio), siendo responsabilidad exclusiva del operador informar oportunamente cualquier cambio.

## **7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá modificarse, en caso de requerirse una adecuación de las frecuencias o recorrido del servicio, previamente calificada por la Secretaría Regional, en cuyo caso podrá modificarse el monto mensual hasta en un 20%, sujeto a disponibilidad presupuestaria, de acuerdo al 1.3.3 de las Bases Técnicas.

El contrato también podrá modificarse en el caso de que se requiera una modificación que implique una variación tal que sólo pueda satisfacerse con una modificación en la nómina

de vehículos definida en el contrato suscrito por el adjudicatario, ésta no podrá ser superior a un 50% del monto mensual del subsidio.

Sólo se aceptarán solicitudes de modificaciones en aquellos contratos que hayan operado al menos un período de 6 meses.

Las modificaciones señaladas serán aprobadas mediante acto administrativo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

En caso que la modificación signifique una reducción del monto mensual, ésta no tendrá restricciones en cuanto al porcentaje de variación del monto mensual del subsidio <sup>4</sup>.

## **8. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El adjudicatario deberá hacer entrega, en los términos indicados en el punto 4 de las presentes bases de licitación de un documento que garantice el fiel cumplimiento del servicio efectuado en virtud del subsidio entregado, además del pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratado y sean emitidas por un banco comercial o entidad financiera con sucursal en Santiago de Chile.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.

El antedicho instrumento de garantía debe emitirse por un monto equivalente al monto mensual máximo del subsidio que se encuentra detallado en el Anexo N°4 denominado "Información de Servicios a Licitación" de las presentes bases.

El Instrumento de garantía debe ser extendido con los siguientes datos:

**Nombre** : Subsecretaría de Transportes.  
**Rol Único Tributario** : 61.212.000-5 (en caso que el instrumento bancario sea emitido con tal dato).

El documento o caución, deberá llevar la siguiente glosa: "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y de las obligaciones laborales y previsionales de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de transporte público de conectividad rural, indicando a continuación de este texto el código de identificación del servicio al cual postula.

La glosa debe inscribirse al reverso del instrumento junto con la firma del otorgante o consignándola en una declaración jurada ante notario acompañada a tal instrumento, en la que señala el instrumento de garantía asociado.

En caso de hacerse efectiva la garantía, deberá ser repuesta por el operador en los mismos términos señalados en este numeral y en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le notifique que se ha dispuesto hacer efectiva dicha garantía.

El nuevo documento deberá tomarse por un monto equivalente al monto mensual referencial del subsidio que se encuentra detallado en el Anexo N°4 denominado "Información de Servicios a Licitación" de las presentes bases y en los mismos términos indicados anteriormente.

En caso de que se presente una garantía sujeta a un plazo determinado, ésta deberá tener una vigencia, de a lo menos, seis (6) meses adicionales a la duración del contrato indicada en el anexo No 4 de las presentes bases de licitación **considerando para esto la eventual prórroga<sup>5</sup> del servicio**, contados desde su fecha de emisión. No se aceptarán documentos con una vigencia menor a la indicada anteriormente.

---

<sup>4</sup> En caso que la modificación disminuya el monto mensual en más de un 20%, el Ministerio, previo informe de la unidad técnica, podrá poner fin al contrato y realizar un nuevo llamado a Licitación, procurando mantener en todo momento la continuidad del servicio mediante los medios que ley determine.

<sup>5</sup> En caso de ser activada la prórroga del plazo de vigencia del contrato, el operador deberá entregar a la Seremitt los mismos antecedentes exigidos para cotizar y suscribir el contrato, actualizados y vigentes, que permitan corroborar que se encuentra en la misma situación verificada al momento de la suscripción del contrato; con excepción de las licencias de conducir e iniciación de actividades.

En caso que el monto del contrato sea modificado, en atención a lo dispuesto en el punto 3.3 de las presentes Bases, no se requerirá complementar la garantía siempre que, la unidad técnica correspondiente de la DTPR, exprese por escrito la suficiencia de la caución para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

## **9. FISCALIZACIÓN**

La fiscalización del estricto cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en estas Bases de Licitación y en el contrato respectivo, corresponderá al Ministerio, a través de la Secretaría Regional, del Programa de Fiscalización, y/o personal de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes.

El Operador se obliga a otorgar al Ministerio todas las facilidades para supervisar y controlar la mantención de todos los aspectos establecidos en el contrato. Asimismo, deberá corregir las observaciones que surjan de tales controles, dentro del plazo que el Ministerio determine.

El Ministerio podrá complementar su labor de fiscalización, mediante elementos o servicios de apoyo a la supervisión de las condiciones de prestación de los servicios establecidas en el Contrato, tales como: informes elaborados en base a la información capturada por los sistemas de información y gestión de flota instalados en los vehículos que conforman la flota del Operador, u otros servicios de apoyo a la supervisión en terreno.

En caso en que el sistema señalado anteriormente fuese provisto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el operador de transporte deberá otorgar acceso a los buses a dicho operador tecnológico para instalar su equipo GPS, así como a cualquier otro equipamiento tecnológico (por ejemplo, consolas, contadores de pasajeros, etc.).

Será de cargo del Operador los costos asociados al traslado de los Vehículos dentro de la región, para la Instalación de los equipos señalados en el párrafo anterior.

### **9.1 REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.**

#### **i. Definiciones generales**

Durante la vigencia del contrato, el Ministerio podrá requerir la instalación de sistemas tecnológicos, tales como Sistemas AVL u otros, que permitan disponer de información sobre la prestación de los servicios contratados, así como de la ocupación de los vehículos.

Además, la implementación de este sistema permitirá definir la cantidad de viajes o expediciones válidas para el cumplimiento de los servicios que son objeto de este programa.

Cualquiera sea el caso, dicho servicio deberá ser provisto por un tercero, en adelante, "Operador Tecnológico" bajo responsabilidad y costo del operador de transporte.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá determinar los estándares técnicos, de operación y de acreditación de los sistemas tecnológicos de los servicios, las características y estándares de las empresas que proveen estos servicios tecnológico, tanto sobre el equipamiento como la disposición de información; como asimismo la obligatoriedad de la entrega o trasmisión al referido Ministerio de datos e información contenida en dichos sistemas o proveniente de ellos, en el formato y periodicidad que éste determine. Podrá también solicitar, si así lo estima, análisis o informes derivados de la información contenida en dichos sistemas, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo donde se instruya lo antes expuesto.

Para los efectos de la implementación de lo indicado precedentemente el Ministerio definirá el procedimiento correspondiente.

## **ii. Contraparte Técnica**

Por su parte, el Ministerio, en el mismo acto administrativo que apruebe el contrato que se suscribirá o en un acto posterior, podrá designar una **contraparte técnica**, que estará compuesta por tres integrantes titulares y dos suplentes; los que podrán ser funcionarios de planta o contrata o servidores a honorarios que posean la calidad de agente público, que se desempeñen en la División de Transporte Público Regional, sea en el nivel central o en regiones.

Esta Contraparte Técnica, tendrá entre otras, las siguientes tareas:

- Establecer definiciones relativas a viajes/expediciones válidas para cada servicio.
- Evaluar y autorizar las modificaciones de la distribución de localidades y colegios de cada vehículo.
- Emitir informes a solicitud de la autoridad, respecto de la operación de los servicios.
- Suscribir acuerdos operativos con el Operador o Contratado.
- Otras que la autoridad defina y determine en el acto administrativo que la nombra.

El Contratado deberá otorgar libre acceso a la Contraparte Técnica a la documentación y registros relacionados con la operación del servicio y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato.

Para efectos de requerimiento de información y otros relacionados con la supervisión de los aspectos establecidos en el contrato, cualquiera de los profesionales que integren la contraparte, podrá actuar en forma indistinta.

El pago se calculará, considerando las expediciones válidas realizadas por los vehículos.

## **iii. Acuerdos Operativos**

La contraparte técnica y el operador podrán suscribir durante toda la vigencia del contrato Acuerdos Operativos, los que tendrán por finalidad apoyar la ejecución contractual, estableciendo protocolos o procedimientos tendientes a ello. Estos acuerdos operativos, no podrán en caso alguno, referirse o modificar elementos esenciales del contrato.

Los acuerdos operativos formarán parte integrante del contrato, pudiendo referirse, a las siguientes materias:

- a) Implementación de pilotos tecnológicos destinados a la regulación de forma experimental del requerimiento de información a través de medios tecnológicos a que se refiere el presente punto.
- b) Especificaciones técnicas asociadas a la entrega, uso y conservación de información capturada a través de sistemas AVL o similares.
- c) En general, cualquier materia que, referida a requerimientos de información a través de sistemas AVL o similares, no constituyendo una modificación del contrato que se suscribirá entre el Ministerio y el Operador de transporte contratado.

La Secretaría Regional Ministerial, podrá solicitar al operador, acceso a la plataforma web asociada al GPS (Global Positioning System) del o los vehículos contratados, con el fin de realizar visitas inspectivas exclusivamente a los trayectos asociados a la prestación de este servicio.

Por último la Seremitt solicitará, la entrega de un archivo y/o informe con detalle de la operación mensual del o los vehículos contratados asociados a la operación de éste contrato, fijando por Resolución las condiciones de entrega, el formato y el contenido de dicha información.

## **10. DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y SUS SANCIONES**

Las sanciones que podrán aplicarse, por parte del Secretario Regional, frente a incumplimientos del contrato de subsidio, son las siguientes:

- A) Caducidad.
- B) Censura por escrito.
- C) Amonestación por escrito.

La aplicación de las sanciones señaladas precedentemente, conllevará conjuntamente la aplicación de una multa, en los porcentajes que se describen para cada incumplimiento en los literales siguientes.

Dichos incumplimientos se someterán, en cuanto a su procedimiento, a lo dispuesto en la Ley N° 19.880.

**A) De la caducidad:**

Podrá aplicarse la sanción de Caducidad del contrato, previo proceso administrativo, en el caso de que se verifique cualquiera de los incumplimientos de contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

Incumplimiento	Sanción	No obstante sanción anterior
1 La no iniciación o el abandono del servicio sin causa justificada, ni aprobada por el Ministerio. Considerando como fecha en que debe iniciarse el servicio aquella indicada por la Secretaría Regional de acuerdo al 1.3.1 de las presentes bases. Se entenderá por abandono el renunciar al servicio, dejar de prestar servicios durante 3 días seguidos de prestación de servicio, o 5 días discontinuos dentro de dos semanas.	1.- Caducidad 2.- Multa de 100% de subsidio mensual a otorgar y cobro del Instrumento de Garantía de fiel cumplimiento de contrato.	En caso de que así lo determine el Ministerio, el operador caducado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante acto administrativo fundado y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación. En este caso, la multa corresponderá al 20% monto subsidio mensual a otorgar.
2 La subcontratación del servicio, la cesión del contrato y/o la cesión de los derechos derivados de la suscripción del contrato de otorgamiento de subsidio		
3 El realizar transporte de cargas peligrosas en forma conjunta con pasajeros, siendo un hecho constatado por las autoridades fiscalizadoras.		
4 El falsear los datos estadísticos del Anexo denominado "Estadísticas de Pasajeros", señalado en el punto 2.1, siendo un hecho constatado por las autoridades fiscalizadoras.		
5 La acumulación de cinco (5) censuras por escrito en el período de doce (12) meses.		
6 Haber sido sancionado con la caducidad del contrato	Caducidad	En caso de que así lo determine el Ministerio, el

Incumplimiento	Sanción	No obstante sanción anterior
<p>por no iniciación o abandono del servicio sin causa justificada, ni aprobada por el Ministerio, en contratos de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de transporte público remunerado en zonas aisladas, modalidad terrestre, en virtud de un procedimiento sancionatorio ejecutoriado dentro del plazo de veinticuatro meses, contados desde la fecha de suscripción del contrato a que se refieren estas bases, y haber incurrido en dos amonestaciones por escrito dentro de los primeros doce meses de vigencia del contrato, o una amonestación por escrito dentro del primer mes de vigencia del contrato, a que se refieren estas bases.</p>		<p>operador caducado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante acto administrativo fundado y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación. En este caso, la multa corresponderá al 20% monto subsidio mensual a otorgar.</p>

En caso de aplicarse la sanción de caducidad del contrato, el Ministerio por razones de interés público y buen servicio, podrá llamar a un nuevo proceso de licitación o realizar la contratación directa para el otorgamiento del subsidio, en los mismos términos establecidos en estas Bases. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que así lo determine el Ministerio, el operador caducado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante acto administrativo fundado y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación.

**B) De la censura por escrito:**

Procederá la sanción de censura por escrito por parte del Secretario Regional, previo proceso administrativo, en el caso que se verifique cualquiera de los incumplimientos del contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

Incumplimiento	Monto Multa	Acumulación de Censuras
<p>1 <b>Modificación o incumplimiento del itinerario, o frecuencia contratada sin previa autorización.</b></p>		
<p>2 Cobro de tarifa superior a la contratada; ya sea para adultos, estudiantes o adultos mayores.</p>		
<p>3 La no renovación o reposición de acuerdo a lo señalado en el punto 8 de las garantías de fiel cumplimiento del contrato.</p>	<p>Descuento del 20% del subsidio mensual a otorgar.</p>	<p>La acumulación de 3 censuras por escrito en el período de tiempo menor o igual a 120 días hábiles, dará lugar al cobro adicional de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.</p>
<p>4 Introducción de vehículos diversos de los ofertados o autorizados en virtud del procedimiento de</p>		

Incumplimiento		Monto Multa	Acumulación de Censuras
	reemplazo establecido en el punto 1.3.8 de estas Bases, salvo autorización expresa del Secretario Regional, en casos excepcionales y calificados.		
5	La presentación, debidamente comprobada, de antecedentes inexactos, que no implique la hipótesis relativa a la falsificación de datos señalada en el literal A del punto 10 de estas bases.		
6	La interrupción no autorizada del servicio.		
7	No instalar en cada Vehículo que forme parte de la flota contratada equipo GPS, una vez que sea obligatorio contar con dicho sistema <sup>6</sup> .		
8	<b>No hacer entrega de la factura y del certificado de obligaciones laborales y previsionales cuando corresponda, en el plazo establecido en el punto 6 de estas Bases.</b>		
9	La acumulación de cinco (5) amonestaciones por escrito en el lapso de seis (6) meses o cada vez que se acumulen diez (10) en el transcurso del contrato.		
10	No dar acceso a los vehículos al operador tecnológico provisto por el Ministerio para instalar su equipamiento, según lo señalado en el punto 9, en el caso que existiese.	Descuento de 10%, sobre el Subsidio mensual.	
11	Dañar el equipamiento tecnológico instalado, en el caso que exista un proveedor de AVL provisto por el Ministerio	Descuento de 10%, sobre el Subsidio mensual.	

**C) De la amonestación por escrito:**

Incumplimiento	Monto Multa	Caso especial de infracciones al D.S. N° 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Todo otro incumplimiento de contrato que no sea susceptible de ser sancionado con la caducidad o censura	10% subsidio mensual a otorgar	La aplicación de 2 sanciones de amonestación por escrito, de acuerdo al procedimiento establecido en el D.S. N° 212/92 del Ministerio de

<sup>6</sup> Dicha obligatoriedad será solicitada por la Secretaría Regional Ministerial.

<b>Incumplimiento</b>	<b>Monto Multa</b>	<b>Caso especial de infracciones al D.S. N° 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones</b>
por escrito establecidas precedentemente, será sancionado por el Secretario Regional con la medida de amonestación por escrito, previo proceso administrativo.		Transportes y Telecomunicaciones que deriven de infracciones ocurridas en un periodo de 30 días hábiles, llevará a la aplicación de una amonestación por escrito de acuerdo a la hipótesis del presente literal.
No cumplir con los protocolos o compromisos establecidos a través de acuerdos operativos	15% del subsidio mensual	
El no cumplimiento de lo establecido en el punto 9.1 de estas Bases, en cuanto a la entrega de la información solicitada.	15% del subsidio mensual	

#### **D) De las multas:**

Las multas serán descontables del estado de pago correspondiente al mes en que se notifique el acto administrativo que le pone término al procedimiento administrativo sancionatorio o al mes siguiente, o del instrumento de garantía de fiel cumplimiento del contrato en caso que no pudiere procederse al descuento.

Las sanciones establecidas en los párrafos precedentes serán aplicables al operador, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o personal del servicio o dueño del vehículo. Por lo tanto, el operador es responsable directo y en forma indelegable del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obligan por medio del contrato, incluido los relativos al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de quienes intervengan en la prestación de éstos en calidad de conductores.

Se producirá la interrupción del servicio cuando, a lo menos un día de operación el servicio no sea realizado, o bien, cuando el servicio no pase por a lo menos un poblado o localidad contemplado en el recorrido (sea de origen, intermedio o destino).

#### **PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**

Se iniciará un procedimiento sancionatorio, cuando exista la hipótesis de que el operador ha cometido alguno de los incumplimientos señalados anteriormente o en el caso de que, mediante oficio fundado, la Secretaría Regional Ministerial, indique o señale que se ha incurrido en un incumplimiento del contrato suscrito.

Cumplido lo anterior, el Secretario Regional Ministerial, teniendo presente los principios de economía procedimental y celeridad que rigen los actos de los órganos de la Administración del estado, iniciará un procedimiento administrativo para esclarecer los hechos y determinar un resultado que puede derivar en una absolución o en un incumplimiento.

Para lo anterior se deberá tener presente lo siguiente:

El Secretario Regional Ministerial, mediante resolución, notificará formalmente al operador, la total tramitación del acto que inicia el proceso sancionatorio, quien tendrá entre 5 y 10 días hábiles, según se indique en el documento, para presentar sus descargos.

Transcurrido el plazo para presentar los descargos el Secretario Regional, analizará los antecedentes presentados definiendo el alcance del incumplimiento o si corresponde absolver al operador y cerrar el proceso sancionatorio.

En caso de que los antecedentes que el Secretario Regional tenga a la vista, den cuenta de un incumplimiento, deberá por resolución, comunicar el alcance de la sanción y la oportunidad de su aplicación.

En razón de lo indicado, el operador tendrá la opción de aceptar la voluntad del Secretario Regional o elevar su petición e interponer los recursos que artículo 59 de la Ley 19.880 señalan bajo el título "De los recursos de reposición y jerárquico".

Para este hecho, el operador, solicitará formalmente el pronunciamiento del Subsecretario de Transportes, remitiendo toda la documentación al Subsecretario de transportes, quien deberá analizar los antecedentes y ratificar lo indicado por el Secretario Regional Ministerial o desechar la tesis del incumplimiento absolviendo al operador de las sanciones impuestas por el Secretario Regional, dictando en ambos casos el acto administrativo que resuelva lo solicitado.

Transcurrido lo anterior, la Secretaría Regional, notificará el resultado de la solicitud al operador.

## **11. DISCREPANCIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**

Si durante la vigencia del contrato se produjeran diferencias en el cumplimiento de éste en cuanto a lo previsto en los diversos instrumentos que regulan esta materia, la controversia se resolverá aplicando el siguiente orden de prelación:

1. Bases de la Licitación.
2. Aclaraciones y Respuestas, y Modificaciones y Rectificaciones a las Bases de Licitación y sus Anexos.
3. El respectivo contrato.
4. Oferta del Proponente.

## **12. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN**

Se prohíbe estrictamente la subcontratación de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros establecidos en las presentes bases de licitación, como asimismo la cesión del contrato de otorgamiento de subsidio.

## **13. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

El Ministerio también podrá poner término anticipado al contrato, por las causales que se mencionan a continuación:

- 1) Resciliación o mutuo acuerdo suscrito entre los contratantes.
- 2) Si el contratado propone un acuerdo de reorganización judicial o si se hubiere dictado resolución de liquidación contra el contratado o se encontrare en estado de notoria insolvencia o se disolviera la entidad del contratado.
- 3) Desaparición de la finalidad, fundamento u objeto del servicio.
- 4) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 5) En casos en que el operador o conductor incurra en negligencia grave, que ponga en riesgo la seguridad y/o integridad de los pasajeros. Esta situación deberá quedar manifiesta en un informe fundado de parte del SEREMITT a la Ministra de Transporte, con copia del oficio y todos los antecedentes a la División de Transporte Público Regional.

El Ministerio deberá comunicar el término anticipado por escrito, fijándose un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de su recepción por parte de la persona o empresa contratada, para que ésta proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con el servicio, lo cual se acreditará mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), aceptada en conformidad por la Subsecretaría.

## **14. RESPONSABLE DEL PROCESO**

El Encargado del Proceso, será el señalado en el anexo N° 3 denominado "Referencias Adicionales".

15. ANEXOS

ANEXO N° 1

"ESTADÍSTICAS DE PASAJEROS"

<b>ESTADÍSTICAS DE PASAJEROS</b>					
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO ID CTR _____			TARIFA ADULTO :		
OPERADOR : PPU Operación:			TARIFA ESTUDIANTE : TARIFA ADULTO MAYOR:		
<b>MES/AÑO INFORMADO</b>					
N° VIAJE	FECHA / HORA	MOVIMIENTO DE PASAJEROS			
		ADULTOS	ADULTOS MAYORES	ESTUDIANTES	
				LIBERADOS	PAGADOS
<b>TOTAL</b>					

\_\_\_\_\_  
Firma Operador

\_\_\_\_\_  
Firma Conductor  
Nombre Conductor

## ANEXO N°2

### "OFERTA DEL SERVICIO"<sup>7</sup>

#### Datos de Postulación

Código de Postulación : POST- 00001234  
Fecha Postulación : 11-10-2019 18:22:36  
Código de Servicio : CTRXXXX  
Región :  
Comuna :  
Establecimiento(s) :  
Monto Ofertado :

#### Datos del Postulante

Tipo Postulante : Persona Natural  
Rut : 11.111.111-1  
Nombre y Apellido :  
Sexo :  
Celular : 999999999  
Email contacto : XXXXX@gmail.com  
Región :  
Comuna :  
Dirección :

#### Detalle de Postulación

Capacidad Licitada	Capacidad Ofertada	Vehículo Nuevo	Patente o N°Motor	Marca	Modelo	Año

<sup>7</sup> Anexo referencial. Se considerará como **válido** el generado por el sistema de postulación en el sitio: <http://www.dtp.r.gob.cl>. En caso de no presentar el generado en la referida página web la oferta será declarada inadmisibles.

**ANEXO N° 3**

**"RESPONSABLE DEL PROCESO"**

**Licitación Pública de Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Transporte Público Remunerado de conectividad Rural.**

**RESPONSABLE DEL PROCESO:**

<b>Andrea Alarcón Covarrubias</b>	<a href="mailto:aaalarcon@mtt.gob.cl">aaalarcon@mtt.gob.cl</a>
-----------------------------------	--

**DIRECCIÓN SECRETARÍA REGIONAL:**

Avenida Décima Región N° 480, piso 2, Puerto Montt
--

**ANEXO N°4****“INFORMACIÓN POR SERVICIO”****SERVICIO TRAMOS: (1) HUILMA - OSORNO (2) CHAHUILCO (RINCÓN CHAHUILCO) - RÍO NEGRO; ID CTR0421****CARACTERÍSTICAS DEL(LOS) VEHÍCULO(S):****Capacidad Mínima:**

<b>Número de Asientos del Vehículo</b>	32
--	----

(La capacidad se acreditará en base a lo indicado en el certificado de Revisión Técnica vigente)

<b>Antigüedad máxima del Vehículo a ofertar</b>	15 años
---	---------

<b>Otro(s) requisito(s) a solicitar que deberán existir al inicio y durante la ejecución del contrato</b>	- Espacio para carga y/o maletero y/o paquetera
<b>¿Requiere uso de terminal y/o paradero?</b>	SI. Terminal de Buses en Río Negro para Ruta 1 y Terminal de Buses Feria Rahue para Ruta 2

**RECORRIDOS Y DISTANCIAS**

Ruta	Recorrido Ida	Longitud (km) Ida	Recorrido Regreso	Longitud (km) Regreso
1	Huilma - La Huella - Cruce Pichihuilma - Cruce Cheuquemo - Cruce Monte Verde - Los Parrones - Llahualco - Cruce Llahualco Camino Real - Chahuilco - El Rincón Chahuilco - Casa de Lata - Caipulli - Osorno	63	Osorno - Caipulli - Casa de Lata - El Rincón Chahuilco - Chahuilco - Cruce Llahualco Camino Real - Llahualco - Los Parrones - Cruce Monte Verde - Cruce Cheuquemo - Cruce Pichihuilma - La Huella - Huilma	63
2	Chahuilco (Rincón Chahuilco) - Huilma - La Huella - Cruce Pichihuilma - Cruce Cheuquemo - Cruce Monte Verde - Los Parrones - Llahualco - Cruce Llahualco Camino Real - Chahuilco - Salca - Río Negro	63	Río Negro - Salca - Chahuilco - Cruce Llahualco Camino Real - Llahualco - Los Parrones - Cruce Monte Verde - Cruce Cheuquemo - Cruce Pichihuilma - La Huella - Huilma - Chahuilco (Rincón Chahuilco)	63

**ITINERARIOS Y FRECUENCIAS**

Ruta	Origen , Destino	Días de Operación*	Horario Salida**	Frecuencias semanales (viajes ida y regreso)	Período de Operación
1	Huilma-Osorno	Lunes y Viernes	08:00	2	Todo el año
	Osorno-Huilma		16:00		
2	Chahuilco (Rincón Chahuilco) -Río Negro	Martes y Jueves	08:00	2	
	Río Negro-Chahuilco(Rincón Chahuilco)		13:00		

\*Los días de operación incluyen los días festivos.

**DURACIÓN DEL CONTRATO: 24 meses, con opción de prórroga por hasta 12 meses****MONTO MÁXIMO DEL SUBSIDIO**

<b>Monto de Subsidio Mensual (Impuestos incluidos)</b>
<b>\$ 2.300.000</b>

\*las ofertas presentadas que sean mayores al monto máximo del subsidio, quedarán automáticamente inadmisibles.

## TARIFAS

<b>TRAMO 1</b> (Considera viceversa)	<b>TARIFA*</b>
Cruce Monte Verde-Osorno	\$ 1.200
Cruce Cheuquemó-Osorno	\$ 1.100
Los Parrones-Osorno	\$ 1.100
La Huella-Osorno	\$ 900
Llahualco-Osorno	\$ 900
Huilma-Osorno	\$ 800
Chahuilco-Osorno	\$ 700
Rincón Chahuilco-Osorno	\$ 550
Casa de Lata-Osorno	\$ 500

\*Tarifa máxima a cobrar para este tramo

<b>TRAMO 2</b> (Considera viceversa)	<b>TARIFA*</b>
Cruce Monte Verde-Río Negro	\$ 1.000
Cruce Cheuquemó-Río Negro	\$ 800
La Huella-Río Negro	\$ 700
Huilma-Río Negro	\$ 500
Chahuilco-Río Negro	\$ 400
El Rincón Chahuilco-Río Negro	\$ 350

\*Tarifa máxima a cobrar para este tramo

Los estudiantes de educación básica y menores de 7 años tendrán tarifa liberada. En tanto, los estudiantes de educación media y superior deberán pagar el equivalente al 33% del pasaje adulto. A su vez los adultos mayores (Tercera Edad) y personas con discapacidad, tendrán tarifa liberada. La rebaja a los estudiantes debe regir durante todo el año.

## DISMINUCIONES POR VIAJE NO REALIZADO

<b>Ruta</b>	<b>Servicio</b>	<b>Valor del Viaje No Realizado por Vehículo (impuestos incluidos)</b>
<b>1</b>	Huilma - Osorno	\$ 84.000
<b>2</b>	Chahuilco (Rincón Chahuilco) - Río Negro	\$ 68.000

El descuento señalado anteriormente procederá ante la no realización de un viaje, aún en caso de no realizarlo por razones climáticas, caso fortuito o fuerza mayor, salvo que la Secretaría Regional permita la recuperación del viaje en otra fecha, mediante acto administrativo fundado.

## INSPECCIÓN VISUAL:

No se requiere.

**ANEXO N° 5**  
**NORMA GRÁFICA**

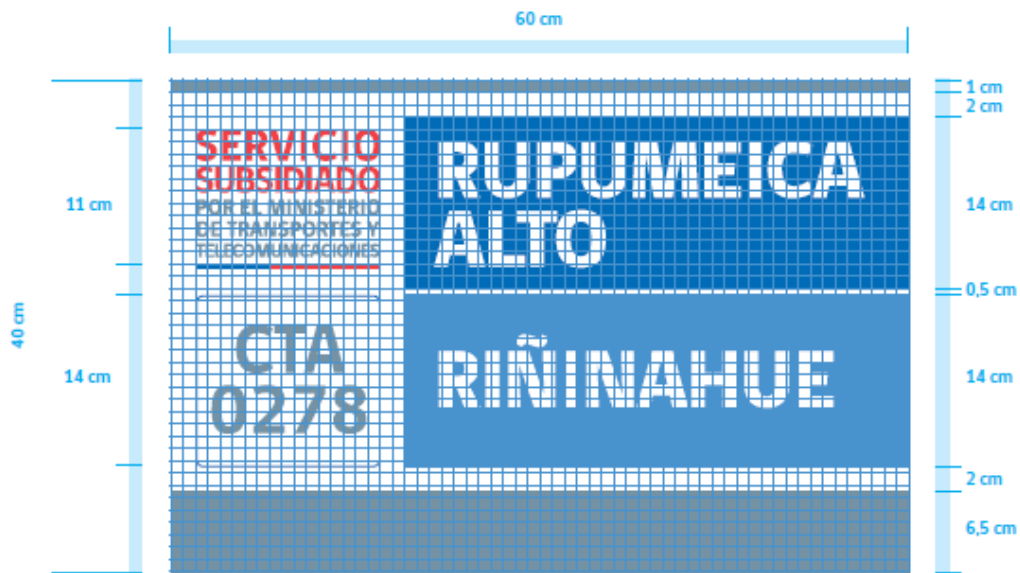
NORMA GRÁFICA BÁSICA  
**CONFECCIÓN  
DE LETREROS**  
para Servicio de  
Buses Subsidiados



LETRERO DE RECORRIDO  
Elementos que lo componen



**LETRERO DE RECORRIDO**  
Especificaciones para su construcción



**Dimensiones:** 60 x 40 cm

**Materialidad:** Placa de Poliestireno de alto impacto (PAI) o similar de 3 a 5 mm de espesor

**Impresión:** Inyección de tinta en cuatricromía

**Acabado:** Lámina autoadhesiva para exteriores

LETRERO DE RECORRIDO  
Especificaciones tipográficas



Tipografía GobCl

gobCL Light

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ  
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz  
1234567890!@#%&^\*()

gobCL Regular

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ  
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz  
1234567890!@#%&^\*()

gobCL Bold

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ  
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz  
1234567890!@#%&^\*()

gobCL Heavy

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ  
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz  
1234567890!@#%&^\*()

LETRERO DE RECORRIDO

Colores



Gris



C	M	Y	K
56	32	25	5

Rojo



C	M	Y	K
0	90	75	0

Azul



C	M	Y	K
100	55	0	0

Celeste



C	M	Y	K
70	33	0	0



## LETRERO RECORRIDO

### Ubicación

Los letreros deben ubicarse en una estructura diseñada para portar el letrero de manera visible y en el costado inferior izquierdo del parabrisas.



**LETRERO TARIFAS**  
Especificaciones básicas


El letrero con las tarifas se deberá imprimir en color, tamaño carta con papel grueso, luego termolaminar o plastificar y se ubicará en un lugar visible para los usuarios del servicio.



TRAMO	VALOR (\$)		
	ADULTO	ADULTO MAYOR	ESTUDIANTE
DOLORENT-PEROVID	550	570	180
RERATUR-ANDANTIATE	400	400	130
IMPOREC-UREPELLA	400	400	130
ODITATQUIS-FUGIAECTE	400	400	130
FUGIAECTE-QUASPICIUR	400	400	130
CONSEQUE-DOLECUM	400	400	130
VOLORRO-TATEMPE	550	570	180

**INFORMACIONES RECLAMOS Y SUGERENCIAS**  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES REGIÓN XX XXXXXXXXX  
Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Fonos: XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX

**SERVICIO SUBSIDIADO**  
POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES



**ANEXO N° 6****"CRONOGRAMA LICITACIÓN"**

			<b>Plazo</b>
<b>1</b>	<b>Publicación</b>	Publicación de un aviso en un diario de circulación regional informando de tal hecho en el sitio web de la División de Transporte Público Regional ( <a href="http://www.dtp.r.gob.cl/">http://www.dtp.r.gob.cl/</a> ).	
<b>2</b>	<b>Consultas</b>	Se recibirán consultas dentro de un plazo de: * Lo anterior contado desde la publicación del llamado en el diario de circulación regional	<b>2 días corridos</b>
<b>3</b>	<b>Respuestas a las consultas</b>	Dentro de un plazo máximo de:  *Lo anterior contados desde el vencimiento del plazo para efectuar consultas.	<b>3 días hábiles</b>
<b>4</b>	<b>Presentación de propuestas</b>	Dentro del plazo de:  Lo anterior contado desde la publicación de las Bases de Licitación.  En caso de entregar documentación en sobre papel, se estará al horario de funcionamiento de la oficina de partes de la Región respectiva. En caso de entregar documentos de manera digital, el horario es hasta las 23:59	<b>10 días hábiles</b>
<b>5</b>	<b>Publicación de postulaciones en línea</b>	Se efectuará una apertura electrónica de las postulaciones en línea.  *Lo anterior, contado desde el vencimiento del plazo para presentar las ofertas.	
<b>6</b>	<b>Evaluación</b>	Plazo máximo de:	<b>40 días hábiles</b>
<b>7</b>	<b>Suscripción contrato</b>	Presentación de los antecedentes exigidos en los puntos 4 y 8 de las Bases de Licitación, dentro del plazo de:  * Este plazo es contado desde la notificación de la adjudicación.	<b>5 días hábiles</b>
		Plazo suscripción del contrato, dentro del plazo de:  * Este plazo es contado desde la presentación de los referidos antecedentes.	<b>10 días hábiles</b>

## **ANEXO N° 7**

Declaro bajo juramento que los documentos aportados son copias fieles con los originales, que conozco lo dispuesto en los artículos 193°, 194°, 196°, 197°, y 198° del Código Penal, y por tanto asumo la total responsabilidad respecto de la veracidad, idoneidad y exactitud de los antecedentes que entregue y/o presente al Ministerio durante el proceso de Licitación de Subsidio. Además, declaro estar en conocimiento que, de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo en el artículo 210° del Código Penal.

Asimismo, declaro que no existe ninguna condena de aquellas que imponen la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, conforme los artículos 8 y 10 de la Ley 20.393.

Declaro no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador en los últimos dos años.<sup>8</sup>

Declaro que la dirección de correo electrónico (e-mail) indicado en el Anexo N°2 "Datos del Postulante será el medio a través del cual se me podrá notificar en todas las actuaciones del(os) proceso(s) licitatorio(s) a que se refiere este acto, y de los procedimientos, actuaciones, y efectos que deriven del contrato que se suscriba como consecuencia de que el firmante sea adjudicatario del proceso licitatorio en referencia. En caso que por cualquier causa este correo sea modificado, me comprometo a avisar por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación a efectuar tal modificación, entendiéndolo que mientras no se dé tal aviso, las notificaciones continuarán efectuándose al correo señalado en este anexo.

El sólo hecho de presentar este anexo firmado, implica que el interesado ha leído y acepta las condiciones de evaluación, contratación y operación, establecidas para los servicios individualizados en las presentes bases de licitación.

Finalmente, acepto las presentes Bases de Licitación en todos sus términos.

---

**FIRMA DEL OFERENTE**

---

<sup>8</sup> En caso de tratarse de una persona jurídica, debe indicar lo siguiente: "Declaro que mi representada no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador en los últimos dos años".

## **ANEXO N° 8**

### **DECLARACIÓN JURADA PRESENTACIÓN CERTIFICADO F30-1**

En la ciudad de \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, yo, \_\_\_\_\_  
(individualización de la persona natural o representante legal de la persona jurídica),  
RUT N° \_\_\_\_\_, en representación de la sociedad \_\_\_\_\_ (nombre de la  
persona jurídica<sup>9</sup>), RUT N° \_\_\_\_\_; vengo en declarar bajo juramento que no  
cuento con trabajadores a mi cargo, por ende, no me es posible entregar el Certificado  
de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1), de la Dirección del  
Trabajo.

---

Firma oferente / Representante legal

---

<sup>9</sup> Deberá completar en caso que el oferente sea una persona jurídica

**4. INTÉGRESE** la Comisión de Apertura por tres funcionarios públicos de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes o de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región en la que se encuentra(n) el(los) tramo(s) del(de los) servicio(s) a que se refiere las Bases que aprueba(n) este acto administrativo, que designe o haya designado el mencionado Secretario Regional, pudiendo este mismo optar por su reemplazo por otros funcionarios o personal a honorarios tanto de la Subsecretaría de Transportes como de otras Unidades o Programas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En caso de que la Comisión de Apertura sea integrada por personal a honorarios éstos deberán tener la calidad de agente público. El acto administrativo referido será publicado en el sitio web (<http://www.dtpr.gob.cl>).

**5. DESÍGNASE** como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de las propuestas presentadas en el proceso de licitación pública citada en el considerando 1º, a las personas que a continuación se individualizan:

Don Martín Ricciulli Orloff, profesional a honorarios, con agencia pública, de la División de Transporte Público Regional.

Don Guillermo Ulloa Duarte, profesional a honorarios, con agencia pública, de la División de Transporte Público Regional.

Don Nelson Torres Eriza, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional.

**6. DESÍGNASE** como integrante suplente, en caso de ausencia o impedimento del titular, de la Comisión Evaluadora de las propuestas presentadas en el proceso de licitación pública, citada en el considerando 1º, a las personas que a continuación se individualizan:

Doña Leslie Cea Crespo, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional.

Doña Natalia Venegas Acuña, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional.

Don Franco Martínez Otárola, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional.

Don Felipe Parra Faúndez, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional.

**7. PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo, en el sitio web (<http://www.dtpr.gob.cl>).

**8. PUBLÍQUESE** el aviso del llamado a licitación a que se refiere el punto 3.4 en un diario de circulación regional.

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB  
([HTTP://WWW.DTPR.GOB.CL](http://www.dtpr.gob.cl)).**

**Distribución:**

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1293018

E5135/2025